

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA NÚMERO 62

17 de agosto de 2021

ACTA CONTENTIVA DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL PROCESO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA
ACCIONADA:	TIENDA D1, KOBA COLOMBIA S.A.S.
RADICADO:	1701331120012021-0007400
ASUNTO:	SENTENCIA ACEPTA PACTO CUMPLIMIENTO

Se dio inicio a la audiencia a las 11:00 a.m., con conexión virtual de las siguientes personas:

JONNATHAN FABIÁN AGUIRRE TOBÓN, en calidad de Personero Municipal de esta localidad.

OMAR VALENCIA CASTAÑO, para que asesore al representante legal del municipio de Aguadas (Caldas).

JUAN CARLOS FRESEN MADERO, para representar a la parte accionada.

La parte resolutoria de la sentencia quedó de la siguiente forma:

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas Caldas administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el pacto de cumplimiento conforme propuesta realizada por la entidad accionada KOBA COLOMBIA S.A.S, consistente en la construcción de la unidad sanitaria accesible para personas en silla de ruedas, que se realizará el 24 y 25 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Designar al municipio de Aguadas – Secretaría de Planeación, para que verifique con posterioridad al 25 de septiembre de 2021 la construcción de la unidad sanitaria accesible para personas con movilidad reducida y rinda informe a este despacho a más tardar el 8 de octubre de 2021.

TERCERO: Remítase por la secretaría del Juzgado copia de la demanda, del auto admisorio y del fallo definitivo con destino al Registro Público

Centralizado a cargo de la Defensoría del Pueblo, según lo establecido en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: Se ordena a KOBIA COLOMBIA S.A.S, publicar la parte resolutive del presente pacto de cumplimiento en el periódico el tiempo o el espectador, dentro de los 10 días siguientes a la presente audiencia.

QUINTO: No condenar en costas por lo expuesto en las consideraciones.

Lo resuelto queda notificado en estrados.

No se interpuso recursos por parte de los asistentes

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Caldas - Aguadas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59f288d5bc6a6e7a157f52fd78d864060c32a23d5b23d2bf589632be07
ce3027

Documento generado en 18/08/2021 09:00:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>